



CONTRATO DE APOYO TECNOLÓGICO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA** (en adelante la UPV) con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación, **D. Jose Esteban Capilla Romá**, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la Resolución de 1 de junio de 2017 del rector de la UPV por la que se procede a la Delegación de Firma de competencias y de firma en determinados órganos unipersonales de la UPV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 51 de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De una parte, Dña. **Raquel Gálvez Balaguer** con NIF 53.056.867-F, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "Fundación"). Constituida ante Notario de Valencia, D. Antonio Beaus Codes, el 19 de abril de 1999, 759 de protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 336(v). Con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Que el Centro Avanzado de Microbiología de Alimentos de la UPV (en adelante, CAMA), posee personal adscrito con experiencia probada en investigación en biomarcadores oncológicos, biopsia líquida y preparación de proyectos para convocatorias competitivas y no competitivas tanto de ámbito nacional como internacional.



SEGUNDO

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

TERCERO

Que la Fundación tiene una Línea de Investigación en Oncología Molecular, dirigida por el Dr. Carlos Camps Herrero (en adelante Línea).

Y en consecuencia ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene como objetivo la realización por parte del CAMA de la UPV, del apoyo tecnológico "Biomarcadores en Oncología" para la Fundación, en el marco de la Línea, y a solicitud de la misma.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL TRABAJO.

El CAMA de la UPV acepta realizar el trabajo solicitado, de acuerdo con el programa y presupuesto de gastos que se acompaña como Anexo a este contrato, y se llevará a cabo por las personas allí indicadas.

TERCERA.- DURACIÓN.

La duración del presente contrato será como máximo de 15 meses, contados a partir de la fecha de firma de la última parte firmante, pudiendo finalizar de manera anticipada con la entrega de E5.

Este contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución; en este caso, y con anterioridad a la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto.



CUARTA.- RESPONSABLES DEL TRABAJO Y DEL SEGUIMIENTO.

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de la UPV y de los informes y opiniones expertas que del mismo se deriven, será la profesora Eloisa Jantus Lewintre (en adelante Profesora Responsable), adscrita al CAMA que tendrá como interlocutor válido por parte de la Fundación al Dr. Carlos Camps Herrero.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones:

A la Fundación

A la UPV

Comunicaciones de carácter técnico:

Comunicaciones de carácter técnico:

FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL
GENERAL DE VALENCIA
Att. Dr. Carlos Camps Herrero
Av. Tres Cruces 2. Pabellón B. 4ª planta
Código Postal 46014

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Departamento/Instituto: CAMA
Att. Dra. Eloísa Jantus Lewintre.
Camino de Vera, s/n
46022 Valencia, España
Email: ejantus@btc.upv.es
Tel: 96 387

Email: camps_car@gva.es
Tel: 963131893

Comunicaciones de carácter administrativo:

Comunicaciones de carácter administrativo:

FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL
GENERAL DE VALENCIA
Att. Joanna Gómez Castelló
Av. Tres Cruces 2. Pabellón B. 4ª planta
Código Postal 46014

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Servicio de Gestión de la I+D+i
Att. Sección de Contratos y Convenios
Camino de Vera, s/n
46022 Valencia, España
Email: contratosidi@upv.es
Tel: 96 387 74 09
Fax: 96 387 79 49

Email: gomez_joa@gva.es
Tel: 963131893

QUINTA.- EMISIÓN DE INFORMES.

El CAMA de la UPV informará regularmente a la Fundación de la marcha de los trabajos. De manera específica, se realizarán las siguientes entregas:

- E1: Informe de las Tareas 1.1 y 1.2
- E2: Informe de la Tarea 2
- E3: Informe de la Tarea 3
- E4: Informe de la Tarea 4
- E5: Informe de la Tarea 5

con los contenidos que se especifican en el Anexo que acompaña al presente contrato.

La Fundación acusará recibo de cada una de estas entregas.

Los informes entregados serán propiedad de la Fundación y no suponen ningún tipo de cesión o licencia de capacidades o resultados de I+D del CAMA.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso para el desarrollo del trabajo, sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. No existirá obligación de confidencialidad cuando:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida
- b) La información recibida sea de dominio público
- c) La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el trabajo conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante los tres años siguientes a la terminación del presente contrato.

SÉPTIMA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO.

Como contraprestación a estos servicios, la Fundación se compromete a abonar la cantidad de 18.010,00 EUROS que la UPV devengará con arreglo al siguiente calendario de entregas

- 6.000,00 EUROS a la entrega de E1
- 6.000,00 EUROS a la entrega de E2
- 6.010,00 EUROS a la entrega de E3, E4 y E5

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente I.V.A.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Conforme se vayan produciendo y documentando las entregas referidas en la cláusula quinta, la UPV procederá a emitir y expedir a la Fundación las correspondientes facturas.

El abono de las cantidades debidas por la Fundación a la UPV se hará efectivo en la C/C nº 2910543530, abierta en el Banco de Santander (codificación completa: ES69 0049 1827 85 2910543530), a nombre de la Universitat Politècnica de València, contra factura a nombre de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.



En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y cualquier otra modificación o norma vigente que se promulgue en adelante sobre esta materia, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

NOVENA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información relativa a este compromiso se encuentra disponible para su consulta y descarga en las siguientes direcciones:

- Guía de coordinación preventiva: Actividades de objeto de convenio con entidades externas. http://www.sprl.upv.es/CA5_1.htm
- "Manual preventivo para entidades externas públicas o privadas con convenio o contrato-programa I + D+ I" http://www.sprl.upv.es/CA5_4.htm

El responsable por parte de la UPV (profesora Dra. Eloísa Jantus Lewintre) y el responsable por parte de la Fundación (Dr. Carlos Camps Herrero) se comprometen a documentar estas obligaciones antes del inicio de los trabajos.

En el caso de que haya concurrencia de actividades, la profesora Dra. Eloísa Jantus Lewintre informará y trasladará la documentación al Servicio Integrado de Prevención de Riesgos Laborales de la UPV, según se indica en <http://www.sprl.upv.es/CA.htm>.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar o dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo y por escrito dentro del periodo de vigencia del mismo.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si por causas imputables a la UPV no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado o si la UPV pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, lo deberá comunicar con antelación a la fecha de terminación. Una vez comunicada esta circunstancia y sus causas a la Fundación, se dará por resuelto el contrato, teniendo derecho, la Fundación, a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes. La Fundación recibirá un informe de la UPV con los resultados obtenidos hasta el momento de la terminación, que podrá utilizar según las condiciones establecidas en el presente contrato.

Si por causas imputables a la Fundación, la UPV no pudiera llevar hasta el fin el trabajo encomendado o si la Fundación pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, lo deberá comunicar con antelación a la fecha de terminación. Una vez comunicada esta circunstancia y sus causas a la UPV, se dará por resuelto el contrato,



debiendo la Fundación abonar a la UPV la cantidad que haya gastado o comprometido, en un plazo que no será superior a un mes. Si la Fundación deseara utilizar los resultados obtenidos hasta el momento de dicha comunicación, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la Fundación, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la UPV, que podrá utilizar según las condiciones establecidas en el presente contrato.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución de este contrato, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de las partes del presente contrato y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente contrato, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Ambas partes tratarán los datos personales de los firmantes de este contrato, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

UPV	Fundación
a) Responsable	
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA C.I.F. Q4618002B Camí de Vera, s/n. 46022-València.	FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA C.I.F. G96792221 Av. Tres Cruces, 2 46014 Valencia
b) Datos de contacto del delegado de protección de datos	
Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta dpd@upv.es o mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la UPV.	mateo_rom@gva.es
c) Fines y base jurídica del tratamiento	
Los datos personales se tratan con motivo de la ejecución de un contrato al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.	



d) Destinatarios	
El contrato, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la UPV en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.	
e) No se prevén transferencias internacionales de datos	
f) Criterios de conservación	
Los datos personales mantendrán durante la vigencia del contrato. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.	
g) Ejercicio de derechos	
Las personas interesadas tienen el derecho de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Delegado de protección de datos UPV. Secretaría General. Camí de Vera, s/n. 46022-València.	Las personas interesadas tienen el derecho de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante: FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA Av. Tres Cruces, 2 46014 Valencia
h) Autoridad de protección de datos	
Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.	

DECIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN.

En todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato, se regulará e interpretará por las normas aplicables del ordenamiento jurídico español.

La Empresa y la UPV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este contrato.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento, en la fecha indicada en la firma.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA

22682933B
JOSE ESTEBAN
CAPILLA (R:
Q4618002B)

Firmado digitalmente por 22682933B JOSE
ESTEBAN CAPILLA (R: Q4618002B)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0344/PUESTO
1/37370/04/02/2020/93809,
serialNumber=IDCES-22682933B,
givenName=JOSE ESTEBAN, sn=CAPILLA
ROMA, cn=22682933B JOSE ESTEBAN CAPILLA
R: Q4618002B, 2.5.4.17=VATES-Q4618002B,
c=ES
Fecha: 2020.10.20 14:23:08 +02'00'

D. Francisco José Mora Mas

POR LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA
LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA,
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD

53056867F
RAQUEL
GALVEZ (R:
G96792221)

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL
GALVEZ (R: G96792221)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0351/PUESTO
1/54691/08/04/2019/125248,
serialNumber=IDCES-53056867F,
givenName=RAQUEL, sn=GALVEZ BALAGUER,
cn=53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221),
2.5.4.17=VATES-G96792221, o=FUNDACION DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION
BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD, c=ES
Fecha: 2020.10.21 09:35:26 +02'00'

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

POR LA PROFESORA RESPONSABLE
JANTUS
LEWINTRE
ELOISA -
24474835Y

Firmado digitalmente
por JANTUS LEWINTRE
ELOISA - 24474835Y
Fecha: 2020.10.16
12:39:05 +02'00'

Dra. Eloisa Jantus Lewintre